

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00576-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título pagaré por (\$1'075.413), suscrito entre TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL SAS como acreedor y GELMAN JOSUÉ PALACIO como deudora. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, septiembre 20 de 2021


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La empresa **TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.** presenta demanda ejecutiva contra **GELMAN JOSUÉ PALACIO**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de (\$1'075.413), junto con los intereses, a la tasa certificada por la superbancaria, hasta el día de su cumplimiento, anexando como título un pagaré suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- La parte actora indica que el demandado GELMAN JOSUÉ PALACIO tiene domicilio en la ciudad de Barranquilla, sin embargo solicita el emplazamiento, por lo que se requiere al demandante para que explique dicha circunstancia.
2. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega y en cualquier momento deberá exhibirlo.
3. Se advierte a la apoderada de la parte actora que su correo utilizado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

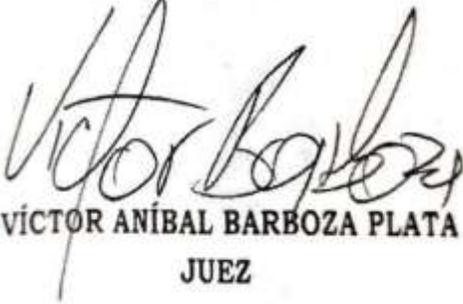
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por **TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, contra **GELMAN JOSUE PALACIO**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6542b7331f8d789aa40325b0383debf6dad9c2210bd9b829b810cb1ad08
6035a**

Documento generado en 20/09/2021 03:02:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**